

Implementación Cuarto Proceso de postulación Ley N° 20.986 año 2019



Gobierno
de Chile

Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
Departamento de Gestión de Personas - SSMC
Mayo 2019

Plan de Acción General y Etapas

Etapa I

- Identificación de Potenciales beneficiarios generando nómina del **Módulo Incentivo** y revisión individual en el **Módulo de Autoatención**.
Verificación de antecedentes en establecimientos

Etapa II

- Postulación en sistema (Unidades de Personal) y Selección de beneficiarios efectuado por Subsecretaría.

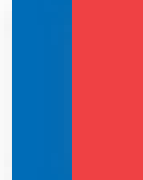
Etapa III

- Notificación de resultados Aceptación o Desistimiento de cupo

Etapa IV

Pago de la indemnización y control de ejecución presupuestaria

Importancia actividades Etapa I



La ejecución de las actividades de esta primera etapa constituyen un hito clave para el cumplimiento de las siguientes fases programadas.



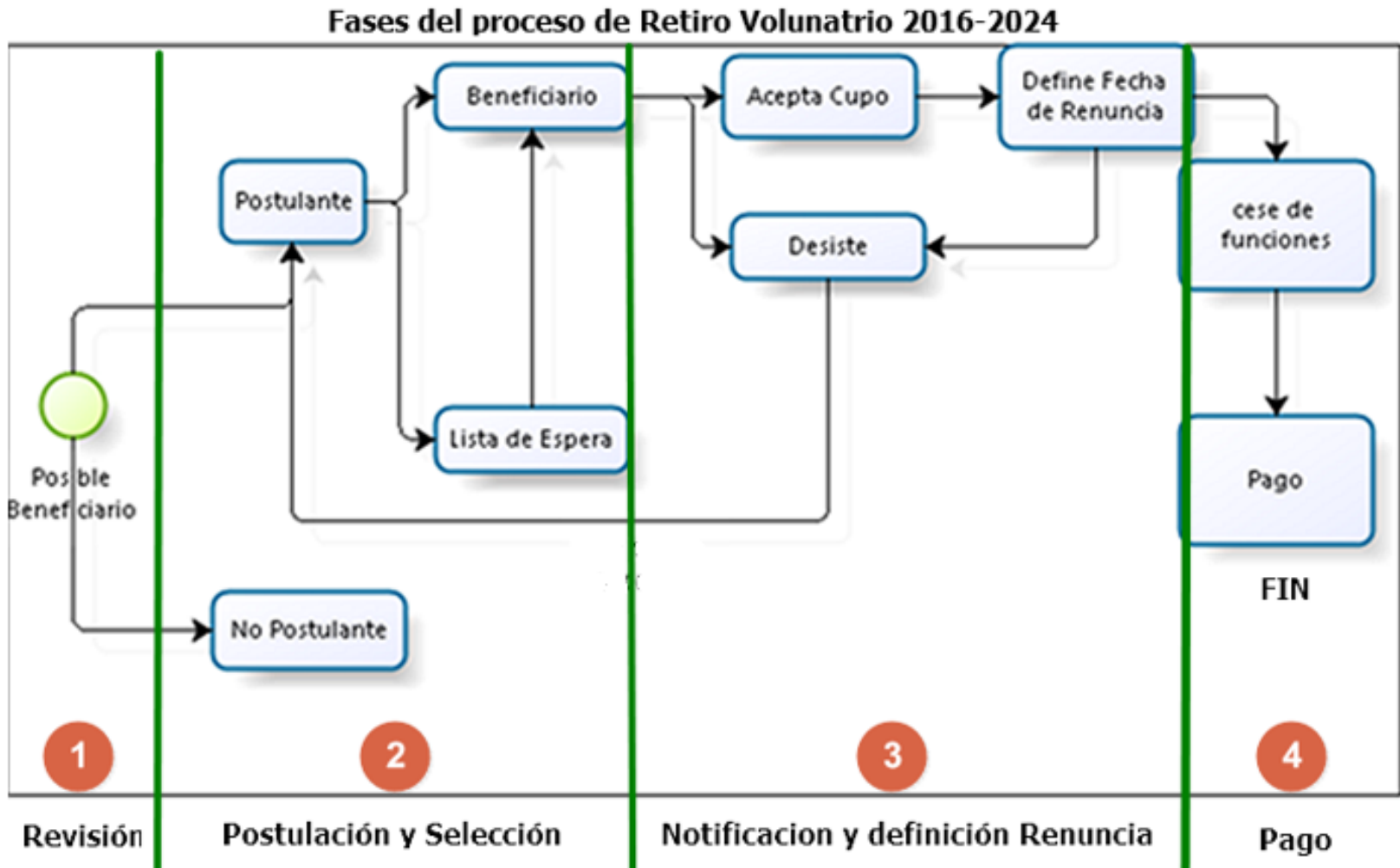
El proceso de postulación y selección de beneficiarios requiere información personal y contractual validada por cada establecimiento en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), labor de las Subdirecciones GDP.



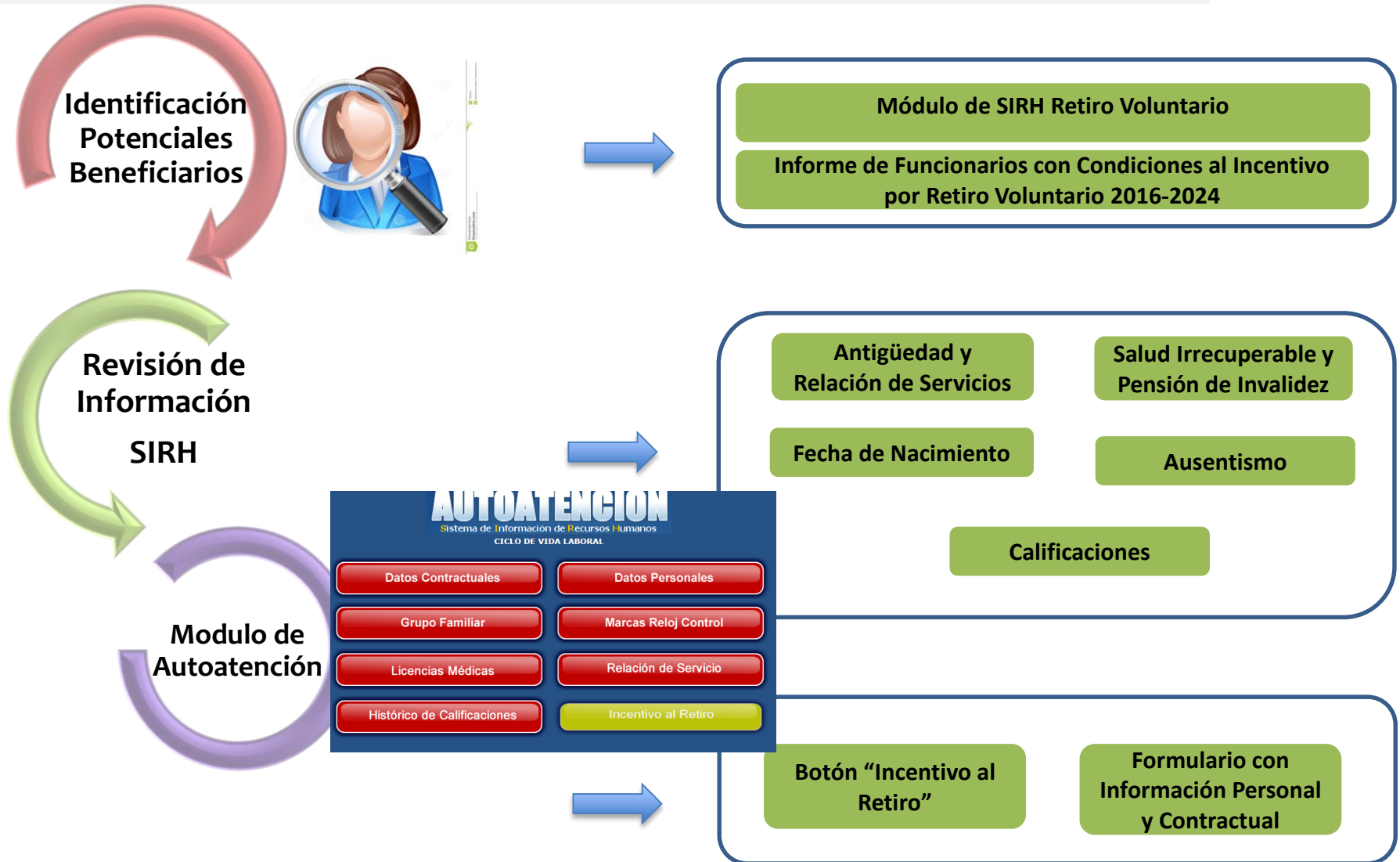
Si el funcionario no cuenta con su información contractual y personal actualizada y validada, pudiese no ser considerado como beneficiario.



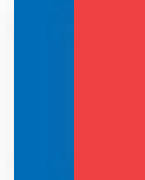
Diagrama del proceso y Estado de los Funcionarios



Actividades permanentes a desarrollar (Etapa I)



Total de Beneficiarios y Cupos...



Año de Postulación	Cupos
2016	300
2017	300
2018	300
2019	400
2020	450
2021	500
2022	500
2023	500
2024	500
Total de cupos	3750



Cupos 2019: 400

Los cupos que no se utilizaron en los años 2016 al 2018, incrementarían los cupos del año 2019. **A partir del presente año 2019**, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los cupos del año inmediatamente siguiente.

NOTA PARA EL FINAL DEL PERÍODO:

Si al 30 de junio de 2024 quedaren cupos disponibles, se abrirá por única vez, **un plazo especial de postulación de 3 meses** el cual se registrará de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento.



Bonificación por Retiro y Adicional

Bonificación por Retiro Voluntario: La bonificación por retiro voluntario será equivalente a **once meses** de remuneración **imponible**.

Bonificación Adicional: Se establece una bonificación adicional a los profesionales funcionarios que tengan, a lo menos, **quince años de servicios** contados hacia atrás a partir de la fecha de su postulación.



HORAS SEMANALES DE DESEMPEÑO	BONIFICACION ADICIONAL
11 horas	150 UF
Mas de 11 horas y hasta 22 horas	400 UF
Mas de 22 horas y hasta 43 horas	500 UF
Mas de 43 horas	664 UF
Art. 44 Ley 15.076; se consideran de 28 horas	500 UF



Aquellos profesionales funcionarios que en los doce meses anteriores a la fecha de postulación **hayan aumentado el número de horas semanales**, la bonificación adicional se calculará considerando las horas semanales que tenían en el momento de variar su jornada de trabajo.

Beneficiarios Ley 20.986: ¿Quiénes pueden acceder?

1. Profesionales funcionarios de planta o a contrata, de las leyes N° 15.076 y N° 19.664, que se desempeñen en alguno de los Servicios de Salud y **que entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019** cumplan 60-69 las mujeres y 65-69 los hombres.
2. Profesionales funcionarios de los Establecimientos de Salud de Carácter Experimental, regidos por la Escala A).
3. Profesionales funcionarios que hayan obtenido pensión de invalidez (D.L. 3500) entre el 1° de julio de 2014 y el 31 de agosto del 2019, y que dentro de los 3 años siguientes a obtener la pensión, hayan cumplido o cumplan 60 años si son mujeres y 65 si son hombres.

Quedan exceptuados los cargos del Primer y Segundo niveles jerárquicos pertenecientes al Sistema de Alta Dirección Pública establecido en la ley N° 19.882.



Requisitos para acceder al Beneficio:

1. Requisito de Edad: Cumplir entre el 1 de enero **de 2019 y el 31 de diciembre del respectivo año**, ambas fechas inclusive, entre 60 y 69 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 y 69 años de edad, si son hombres. Aplica [Decreto N° 81 de 16.04.2019](#), de MINSAL, que corrige fecha de postulación a partir del IV proceso en adelante, precisando que la postulación de los que cumplen requisitos de edad dentro del respectivo año, debe hacerse en esa misma anualidad. De igual manera, resuelve vacío que existía para las postulaciones al IV proceso 2019.



2. Requisito de antigüedad: Tener a lo menos once años de servicios contados hacia atrás desde la fecha de su postulación en cargos con jornadas de horas semanales de la ley N° 15.076 y/o de la ley N° 19.664 (es útil toda fracción igual o superior a seis meses servidos **en forma continua o discontinua**).

3. Requisito de comunicación: Que postulen a ella comunicando su decisión de renunciar voluntariamente en el plazo indicado en el Reglamento.



4. Requisito de hacer efectiva la renuncia: renunciar a todos los cargos y al total de horas que sirven o que estén sirviendo en el conjunto de los organismos señalados, a más tardar el **día primero del quinto mes siguiente al vencimiento** del plazo para fijar la fecha de renuncia voluntaria definitiva.

Situación especial por pensión de invalidez para 2019:

1. **Situación Especial por Pensión de Invalidez:** los profesionales funcionarios que, entre el 1° de julio de 2014 y antes del 1° de septiembre de 2019 hayan obtenido pensión de invalidez que establece el decreto ley N° 3.500, de 1980 siempre que, dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión de invalidez, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años de edad en el caso de los hombres.

Pensión por Invalidez



Para los **once años de antigüedad**, se considerará todo año o fracción igual o superior a seis meses, servidos en forma continua o discontinua en las instituciones señaladas, cumplidos a la fecha de su postulación.



Postulación 2019 - OBSERVACIONES

1 La Postulación se deberá realizar personalmente o por un tercero que cuente con un poder simple mas fotocopia de la C.I. ante los Dptos. De Gestión de Personas de su establecimiento o Institución

2 El postulante deberá adjuntar documentos:

✓ Certificado de nacimiento o fotocopia de Cédula de Identidad

✓ Certificado de percepción de Pensión de Invalidez

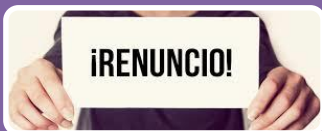
✓ Antecedentes que permitan actualizar la antigüedad laboral.



Los profesionales funcionarios que cumplen requisito de edad podrán participar de cualquier proceso hasta que cumplan 69 años.



El profesional funcionario que se desistiere de un cupo podrá volver a postular por una sola vez, pero sólo podrá ejercer dicho derecho hasta el proceso correspondiente a aquel en que cumpla 69 años de edad.



Si un profesional funcionario no hace efectiva su renuncia se entiende que desiste del beneficio para este periodo.

Listado de beneficiarios y criterios de selección

Subsecretaría de Redes Asistenciales elaborará listado consolidado de los postulantes a BIR. Si es mayor el número de postulantes v/s cupos disponibles para el año 2019, se ordenará el listado consolidado de beneficiarios conforme a los siguientes criterios:



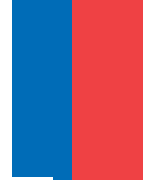
1. Mayor edad de acuerdo a la fecha de nacimiento

2. Mayor número de años de servicio en el conjunto de los organismos señalados, medidos en años, meses y días, a la fecha de inicio del respectivo proceso de postulación.

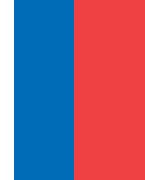
3. Mayor número de días de licencias médicas durante los 730 días corridos anteriores a la fecha de inicio del proceso de postulación

4. Mayor número de horas contratadas en el total de los organismos señalados en el artículo 1° de la Ley, al momento de la postulación

5. Si persiste la igualdad, resolverá el Subsecretario de Redes Asistenciales, considerando las calificaciones de los dos periodos inmediatamente anteriores al proceso de postulación



Listado de Preferencia: Artículo 7° de la Ley

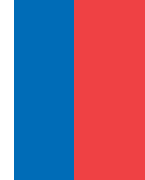


Los profesionales funcionarios que, cumpliendo los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario y habiendo postulado para un año, no fueron seleccionados por falta de cupos, pasarán a integrar en forma preferente el listado de seleccionados del proceso correspondiente al año siguiente, sin necesidad de realizar una nueva postulación.

Una vez que ellos sean incorporados a la **lista de beneficiarios**, si quedaren cupos disponibles, éstos se completarán con los postulantes del respectivo proceso de asignación de cupos.



Pago de los beneficios (Art. 27° del reglamento)



El pago de la BRV y BA, se realizará por parte de cada establecimiento, en una sola oportunidad, **dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación de la resolución que haga efectiva la renuncia voluntaria.**

En el caso de los funcionarios señalados en el número 3 del artículo 3° del reglamento, el pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes de la total tramitación de la resolución que fija los beneficios.

NOTA: *El valor de la UF que se considerará para el cálculo de la bonificación adicional, será el vigente al día que corresponda el cese de funciones (o el vigente al último día del mes inmediatamente anterior al pago).*

...y no es heredable como ocurre en el proceso de la ley 20.921.-



Inhabilidad y excepción: Artículo 11 de la Ley



Los profesionales funcionarios que cesen en sus cargos por aplicación de lo dispuesto en la Ley N°20.986 no podrán ser nombrados ni contratados como funcionarios en calidad de titular o a contrata, ni contratados a honorarios asimilados a grado o sobre la base de honorarios a suma alzada, en ninguno de los organismos señalados, durante los cinco años siguientes al término de su relación laboral.



los profesionales funcionarios podrán celebrar los convenios regulados por el artículo 24 de la ley N° 19.664.



podrán ser contratados sobre la base de honorarios a suma alzada, para efectos de realizar funciones en un programa especial:



Criterio sanitario, incluyendo, entre otros, disminución de listas de espera, situaciones de emergencia sanitaria y catástrofes naturales declaradas por el acto administrativo respectivo.



Localidad extrema y rezagada.



Actividades tutoriales docentes de programas de formación.



Flujo del CUARTO Proceso 2019



Cronograma 2019 – CUARTO PROCESO

Actividad Año 2019	Fecha Inicial	Fecha Final	Responsable
Plazo de Postulación	Jueves 01/08/2019	Lunes 30/09/2019	Profesional funcionario y referente Departamento Gestión de Personas del establecimiento
Plazo Envío de nóminas desde establecimientos a Dirección SS	Martes 01/10/2019	Lunes 14/10/2019	Gestión de Personas del Establecimiento
Aprobación nómina por Resolución y envío de Nómina a MINSAL	Martes 15/10/2019	Miércoles 30/10/2019	Gestión de Personas del Establecimiento - Servicio de Salud
Resolución de cupos a Beneficiarios (SRA)	Lunes 04/11/2019	Viernes 29/11/2019	Subsecretaría de Redes Asistenciales
Notificación (depende de la fecha de Resolución-Plazo Máximo)	Lunes 02/12/2019	Viernes 06/12/2019	Gestión de Personas del Establecimiento - Servicio de Salud
Comunicación fecha renuncia	Lunes 02/12/2019	Martes 31/12/2019	Profesional funcionario interesado
Plazo Máximo de renuncia	Lunes 02/12/2019	Viernes 01/05/2020	Profesional funcionario interesado

